

MJCM
2026_11023_MODALIDAD_00011

N.º Informe: 82/2026

Asunto: Expte. n.º 11/2026. Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Informe Independiente sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad

En relación a la Memoria justificativa de la Concejala - Delegada del Servicio Económico de fecha 05/03/2026 sobre expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito n.º 11/2026 en los Presupuestos del Ayuntamiento de Medina Sidonia, y específicamente por lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con carácter independiente a lo anteriormente informado por esta Intervención en el informe n.º 81/2026 de fecha 05/03/2026 (conforme exige el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales), se informa que:

Primero: La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

Segundo: Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas a partir de 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la LOEPSF, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del

Código Seguro De Verificación	ZFvHolfyMO/KdlrNXoWxYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	05/03/2026 12:30:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZFvHolfyMO/KdlrNXoWxYQ==		



Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,2% del PIB en 2026. Atendiendo a lo establecido al artículo 3.2 de LOEPSF entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece una tasa de referencia del 3,3% para el año 2026

Tercero: A pesar de lo expuesto hasta ahora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace saber que la modificación presupuestaria propuesta, en principio, no va a incidir sobre el superávit/ déficit presupuestario, ya que el cómputo de los capítulos 1 a 7 de gastos va a permanecer inalterado, puesto que se dota e incrementa unas aplicaciones de los capítulos 1 a 7 de gastos y al mismo tiempo una aplicación de los mismos capítulos de gastos va a experimentar una baja al menos por el mismo importe. En el mismo sentido cabe pronunciarse respecto de la regla de gasto.

No obstante, el cumplimiento o no del objetivo y regla de gasto se verificará, cuando sea remitida la información trimestral sobre ejecución presupuestaria a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y en todo caso con la liquidación del presupuesto.

Es todo cuanto he de informar al respecto, si bien antes de concluir, el titular de esta Intervención quiere expresar, como viene diciendo esta unidad desde hace años, que la absoluta falta de medios en el área económica, y más concretamente en la unidad de intervención, impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de poder contar con más medios para poder informar y realizar el trabajo de una forma más exhaustiva y adecuada a la normativa de lo que realmente se puede realizar actualmente con los medios disponibles, ocasionando que la situación sea prácticamente insostenible.

Medina Sidonia, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: M. Javier Cabeza Martínez
INTERVENTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación	ZFvHolfyMO/Kd1rNXoWxYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	05/03/2026 12:30:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZFvHolfyMO/Kd1rNXoWxYQ==		

